



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF. : DEJA SIN EFECTO MEDIDA ESTABLECIDA EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 489, DE 19 DE AGOSTO DE 2010, Y APLICA SANCIÓN DE CENSURA A LIQUIDADOR DE SEGUROS QUE INDICA.

07 DIC 2010

SANTIAGO,

RESOLUCION EXENTA N° 669

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letras g), y m), 28 del D.L. N° 3.538, de 1980; 3° letras g) y m), y 62 letra b) del D.F.L. N° 251, de 1931, de Hacienda; artículos 8° y 30 del D.S. N° 863, de Hacienda, de 1989; Circular N° 1583, de 2002, y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 489, de 19 de Agosto de 2010, antecedentes adjuntos y

CONSIDERANDO :

1.- Que se ha constatado que la sociedad **Magaña & Chuaqui Ajustadores Limitada, Rut. 76.089.044 -8**, no dio cumplimiento a la obligación de contratar dentro de plazo (8 de Mayo) la garantía exigida para desarrollar sus operaciones, procediendo a contratarla fuera de plazo, vulnerando lo establecido en la letra b) del artículo 62 del DFL. 251, de 1931, y en la Circular N° 1583, de 2002, y sus modificaciones;

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 489 de 19 de Agosto de 2010, se procedió a eliminar la inscripción en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros, a dicha persona jurídica.

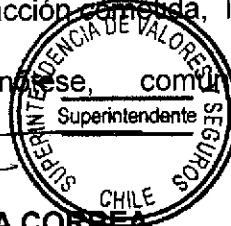
3.- Que con fecha 10 de Noviembre de 2010, la persona jurídica sujeta de esta Resolución, informó la contratación de la póliza de responsabilidad civil de Liquidador de Sinistros con fecha 9 de Noviembre de 2010.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto, a contar de esta fecha, la medida de eliminación establecida en Resolución Exenta N° 489, de 19 de Agosto de 2010, respecto de la persona jurídica **Magaña & Chuaqui Ajustadores Limitada, RUT. 76.089.044-8**, y aplíquese en su reemplazo por la infracción cometida, la sanción de censura.

2.- Anótese, comuníquese al mercado asegurador y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE



OMM/BOZ/COR/MGG/SVB


Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl